

Inicio / Buzón Electrónico / **Mensaje**

Buzón electrónico

De: MTC**Asunto:** Notificación 2020122828 de la Entidad MTC SUCE 2020440712 (Tupa DGCSC-2 / Formato MTC001) Expediente T-187562-2020**Fecha de envío:** 23/09/2020 09:57:57**Mensaje:**

Señores : MILLER IV ALSEY COLEMAN
RUC 15602987041

La entidad MTC ha enviado la notificación 2020122828 para la SUCE 2020440712 correspondiente al TUPA DGCSC-2 / Formato MTC001

Mensaje de la Entidad : Estimado señor(a): MILLER IV ALSEY COLEMAN
De la evaluación realizada a la información remitida, se observa que su equipo corresponde a un equipo terminal móvil que realiza emisiones radioeléctricas, razón por la cual, deberá indicar si el equipo será para uso personal o comercialización, siendo para este último de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-2019-MTC que modifica diversos artículos del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado mediante D.S. N° 001-2006-MTC, exigible contar con un título habilitante ya sea: concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, otorgados por el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones. Por lo cual, para la continuación del proceso de homologación deberá indicar lo observado.

Asimismo, de la evaluación realizada a la información remitida se verifica que los documentos "(Req-3) 4716874.pdf" y "(Req-0) 4716977.pdf" corresponden a una ficha de datos y la certificación del "Test Report" del equipo identificado con código FCC ID: "2AWAG-PINEPHONE", el mismo que ha sido corroborado en el formulario de búsqueda de la FCC (Federal Communications Commission); cuyo modelo de equipo y datos (nombre y dirección) del fabricante difieren a lo consignado en su solicitud de homologación. Al respecto se precisa que los datos brindados deben ser por marca, modelo y datos del fabricante exactos contenidos en el manual técnico del equipo; además, no se adjunta documentación del fabricante que acredite que cuenta con la funcionalidad de Difusión Celular o Cell Broadcast, que permite ser configurado con los parámetros del SISMATE y número TAC.

Por otro lado, de la evaluación al documento "(Req-0) PinePhone FCC SDOC Certificate-S19112602605001.pdf" corresponde a un certificado de conformidad del producto, el cual no es necesario para el trámite de homologación.

Por lo tanto, de acuerdo con los literales b), c) y d) del numeral 8.1 del Art. 8º del Decreto Supremo N° 019-2019-MTC y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del D.S. N° 038-2019-MTC, para la continuación del proceso de homologación del terminal móvil1, deberá adjuntar vía VUCE:

1.- Copia simple del manual técnico2 del equipo o aparato a homologar que contenga las respectivas especificaciones técnicas, así como la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante, siendo las referidas especificaciones técnicas, las siguientes:

- Rango(s) de frecuencias de operación.
- Potencia(s) máxima(s) de transmisión por rango(s) de frecuencias.
- Estándar(es) de comunicación inalámbrica.

2.- SE RECOMIENDA remitir copia del certificado o documento que consigne la tasa de absorción específica (SAR) emitido en el país de origen por autoridad competente o laboratorio de prestigio internacional. De no contar con lo solicitado en los puntos 1 y 2, puede indicarnos, únicamente, el código FCC ID del equipo consignado.

3.- SE RECOMIENDA remitir documentación del fabricante que acredite que cuenta con la funcionalidad de Difusión Celular o Cell Broadcast, que permite ser configurado con los parámetros del SISMATE, conforme a la Tabla N° 2 "Selección de canales para recepción de alertas del proyecto

SISMATE" contenida en el Numeral IV.1 del Anexo Técnico de la Resolución Ministerial N° 165-2019-MTC/01.03.

4.- SE RECOMIENDA señalar el número de TAC3 asignado por la GSMA a su equipo, y que corresponda en marca y modelo, conforme los haya solicitado.

En consecuencia, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para su subsanación; bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud al término del plazo otorgado en caso no remita la información solicitada; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del reglamento acotado, asimismo, se le indica que, la presentación de documentos falsos y/o adulterados, será pasible de las acciones judiciales correspondientes (denuncia penal), conforme a las normas sobre la materia.

Nota: Se adjunta las siguientes normas: Resolución Ministerial N° 165-2019-MTC/01.03, Decreto Supremo 001-2006-MTC, Decreto Supremo N° 019-2019-MTC y Decreto Supremo N° 038-2019-MTC. Asimismo, para la acreditación de la funcionalidad de difusión celular o cell broadcast que permite ser configurada con los parámetros del SISMATE, se adjunta formato sugerido que contiene información relevante, dicho documento deberá ser emitido por el fabricante del equipo.

Atentamente,

D.F.C.N.C.

1 Equipo que posee un IMEI por medio del cual se accede a las redes de las empresas operadoras, para acceder a servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos. Esta definición no abarca a los equipos empleados para el Internet de las Cosas ni los utilizados para la comunicación Machine to Machine (M2M).

2 Según el Glosario de Términos del Reglamento de Homologación, un manual técnico se define como: "Documento emitido por el fabricante (...), que contemple funcionamiento, interoperatividad con la red y especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar. Asimismo, deberá permitir la identificación del fabricante, incluyendo el nombre o razón social, domicilio (...)". Adicionalmente deberá mostrarse textualmente, la marca y el modelo del equipo solicitado.

3 Número TAC: Son los 08 primeros dígitos del código IMEI del equipo. El IMEI se obtiene de: 1) La caja del equipo. 2) Marcando *#06#. 3) En la configuración del equipo.

ABRIR SUCE 2020440712

DESCRIPCIÓN NOTIFICACIÓN

No hay información a mostrar.

NOMBRE ARCHIVO

DS 001-2006-MTC REHEAT.pdf

DS 019-2019-MTC Modifica el Reglamento de Homologacion.pdf

DS 038-2019-MTC.pdf

MODELO DE CARTA DE CELL BROADCAST.pdf

modifican-el-anexo-tecnico-del-sistema-de-mensajeria-de-aler-resolucion-ministerial-no-165-2019-mtc0103-1748318-2.pdf

Esta aplicación está optimizada para Google Chrome 79 o versiones posteriores.
Vea las indicaciones de compatibilidad.

© Copyright 2020 - MINCETUR Todos los derechos reservados.

